



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias Experimentales

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS
E INTEGRADOS EN UN PLAN DE ESTUDIOS**

(Aprobado por la Junta de Facultad en su sesión de 23-01-07)

El presente reglamento tiene por finalidad regular en la Facultad de Ciencias Experimentales la realización por parte de sus alumnos de trabajos académicamente dirigidos e integrados en un plan de estudios al objeto de reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencia.

Artículo 1.- Trabajos académicamente dirigidos.

Podrán constituir trabajos académicamente dirigidos aquellos destinados a completar la formación del alumno en materias integradas en su plan de estudios mediante la realización de actividades complementarias de carácter bibliográfico, experimental o de iniciación a la investigación.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrá solicitar la realización de un trabajo académicamente dirigido cualquier alumno matriculado en la Facultad de Ciencias Experimentales.

Artículo 3.- Plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad durante el plazo ordinario de matrícula o durante los plazos que se establezcan para ampliación de matrícula.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Decano de la Facultad en modelo normalizado y en la que conste:

- a) Breve descripción del trabajo a realizar.
- b) Carácter anual o cuatrimestral, con indicación del tiempo de dedicación.
- c) Firma de un profesor que hará de director del trabajo y que deberá pertenecer a un área de conocimiento que tenga asignada docencia en asignaturas troncales y/u obligatorias de la titulación del solicitante.
- d) Visto bueno del Director del Departamento al que pertenece el director del trabajo.

Artículo 5.- Evaluación de la solicitud.

Concluido un plazo de presentación de solicitudes, el Decano de la Facultad expondrá en la Secretaría de la Facultad, mediante resolución motivada, la relación de alumnos que podrán realizar un trabajo académicamente dirigido, comunicándolo a los correspondientes Departamentos.

Artículo 6.- Evaluación del trabajo.

1. El reconocimiento de los créditos de libre configuración por equivalencia que correspondan se hará efectivo cuando el alumno, a la finalización del trabajo y dentro de los plazos a tal fin establecidos, presente en la Secretaría de la Facultad la correspondiente solicitud, junto con la resolución de aceptación y una memoria del trabajo realizado firmada por el director del trabajo.
2. El reconocimiento de la actividad para la asignación de créditos por equivalencia es incompatible con cualquier actividad que conlleve reconocimiento de créditos por el mismo trabajo realizado.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.